

RAD. 1100131030042020215

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS  
MIL VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

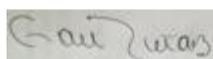
1. Indíquense los linderos actuales del inmueble objeto de reivindicación determinando la nomenclatura y extensión de los inmuebles colindantes.

2. Alléguese y con valor probatorio la Escritura de Adquisición por parte de la actora del lote de mayor extensión del cual se segregaron otros así como las de englobes, loteo y segregación narrados en la demanda para finalmente dar con la existencia material y jurídica del inmueble objeto de reivindicación.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm.

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u></b> <b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b> <b><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.046 Hoy 5de agosto de 2020 La sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> <p><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--